

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, diciembre 16 de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: N° 1214
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
Demandado: HECTOR JAVIER ESPITIA BOJACA
Radicado: 2020 00083 00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para notifique en los términos del artículo 291 del CGP el mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos al demandado HECTOR JAVIER ESPITIA BOJACA.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

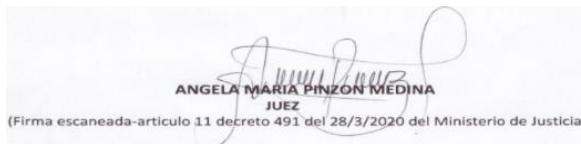
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para notifique en los términos del artículo 291 del CGP el mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos a la demandada **HECTOR JAVIER ESPITIA BOJACA**, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica
en el Estado N° 133 del 18 de
diciembre de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc